CONTRATO

ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DEL PARANÁ Y LA EMPRESA ESTACIÓN BETEL.

En el Distrito de San Pedro de Paraná, Departamento de Itapúa, República del Paraguay, a los 24 días del mes mayo, del año dos mil trece, los señores Nelson Álvarez Vera, paraguayo, domiciliado en este distrito, portador de la Cédula de Identidad N° 2.171.636, **INTENDENTE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN PEDRO DEL PARANÁ,** según A.I N° 85/2.010 de la Justicia Electoral; y el Secretario Municipal el Sr. Claudio Acevedo, con C.I. N°. 4.477.973, nombrado por Resolución Municipal N° 112/2013, La Municipalidad será en adelante denominada **EL COMPRADOR** por una parte; y por la otra parte la firma empresa **ESTACIÓN BETEL,** con RUC 1179706-2, propiedad de la Sra. Lucrecia Lambaré de Trinidad**,** ubicado sobre calle 29 de septiembre C/ Gral. Díaz, Ciudad de San Pedro del Paraná- Itapuá, en adelante **EL VENDEDOR**, denominados en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", convienen celebrar el presente "***CONTRATO DE* ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES**", el cual estará sujeto a los siguientes cláusulas y condiciones.----------

- **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO:** La presente Contratación Directa tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen LA EL COMPRADOR y EL VENDEDOR, en relación al LLAMADO DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES ***"LPN N° 01/2.013 "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES" ".*** El procedimiento utilizado para la adjudicación de VENDEDOR, fue bajo la modalidad de Licitacion Publica Nacional, conforme a los principios estipulados en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" Art. 16, Inc. a), y Art. 34 de la citada legislación.----------
- **CLÁUSULA SEGUNDA – DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los documentos del Contrato son los siguientes: Contrato, El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones; Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas. La oferta del Proveedor; La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación, y la poliza de fiel cumplimiento de contrato----------
- **CLÁUSULA TERCERA – IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051)**. 3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 300, objeto del gasto específico 360, con Fuente de Financiamiento: 30 Recursos Institucionales (001-011), incluidos en el Presupuesto General de la Municipalidad de San Pedro de Paraná del año 2.013 y 2.014, por la cual la contratación es plurianual y el presupuesto del ejercicio siguiente se encuentra supeditado a la aprobación del presupuesto correspondiente al 2014, la suma de **609.130.000 (GUARANÍES SEISCIENTOS NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA MIL)**. 3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código N° **250.140**.----------
- **CLÁUSULA CUARTA – PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051):** El presente contrato es el resultado del procedimiento de LCO N° 01/12, convocado por Municipalidad de San Pedro de Paraná, según resolución N° 247/13 de fecha 08/02/13. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 773/13 de fecha 24/04/13. ----------

Claudio Acevedo R.

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DEL PARANÁ
INTENDENCIA

- **CLÁUSULA QUINTA – VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de vigencia de este Contrato desde y desde la suscripción del contrato hasta un año después de la firma del presente contrato.----------
- **CLÁUSULA SEXTA – PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 c de la Ley N° 2051):** Para los fines de este Contrato, se conviene en establecer que el valor de la contratación, determinado en base al precio que consta en la Oferta del VENDEDOR y en forma inalterable se establece en la suma de **840.200.000 (GUARANÍES OCHOCIENTOS CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS MIL)**, incluida todas las cargas impositivas que correspondan, cuyos ítems se detallan a continuación:----------

Ítem *	Código Catalogo*	Descripción del Bien*	Presentación*	Unidad de Medida*	Cantidad*	Precio unitario (IVA incluido)**	Precio Total (IVA incluido)**
1	15101505-001	Gasoil (tipo III)	Boca de expendio	Litros	148.000	5.400	799.200.000
2	15101503-001	Nafta común mínimo 85 octano	Boca de expendio	Litros	3.000	5.500	16.500.000
3	15121520-001	Aceite hidráulico 68 de 20 litros	balde	litros	15	270.000	4.050.000
4	15121520-001	Aceite multigrado W40 de 20 litros	balde	litros	15	300.000	4.500.000
5	15121520-001	Aceite W40	balde	Litros	15	270.000	4.050.000
6	15121520-001	Aceite para transmisión W140	balde	Litros	15	300.000	4.500.000
7	15121520-002	Aceite para caja diferencial W90	balde	litros	10	300.000	3.000.000
8	15121520-001	Aceite de 2t de ½ litros	balde	Litros	10	300.000	3.000.000
9	15121902-001	Grasa para chasis 20 kg.	balde	Kilogramos	5	280.000	1.400.000
Total IVA incluido							**840.200.000**

En consideración a los pagos que la Contratante hará al VENDEDOR, conforme a lo estipulado en este Contrato, el VENDEDOR se compromete a proveer los Bienes al COMPRADOR y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato. El COMPRADOR se compromete a pagar al VENDEDOR como contrapartida del suministro de los bienes y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste. ----------

Claudio Acevedo R.
SECRETARIO GRAL

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DEL PARANÁ
INTENDENCIA

CLÁUSULA SÉPTIMA - PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051): Inmediata a la presentación de la orden de compra. El sistema a utilizar para la provisión será por orden de suministro autorizado por el Ejecutivo Municipal, de valor nominal en litros Esto es debido a que la Institución Municipal no cuenta con un sistema de almacenamiento de combustibles. La entrega de los productos adjudicados, será dentro del ejercicio fiscal 2.013, o hasta año después de la firma del contrato Inmediata a la presentación de la orden de compra emitidas por la Municipalidad de San Pedro del Paraná. Las órdenes de suministro de combustible tendrán un valor nominal en litros cuyos valores serán determinados por resolución municipal, así como también los datos de los equipos y maquinarias a ser abastecidos. Copia de esta disposición legal será entregada al proveedor para su respectivo control. Las órdenes de suministro de combustibles estarán numerados con sus respectivas series: las que serán canjeadas por litros de combustibles en las bocas de expendio de las estaciones de servicios autorizados por el Contratista. El VENDEDOR deberá contar con por lo menos una boca de expendio en el Distrito de San Pedro del Paraná. El lugar de entrega de las órdenes de suministro de combustibles será en la Tesorería Municipal, departamento encargado del control y pago al proveedor por el abastecimiento.----------

- **CLÁUSULA OCTAVA PRIMERA NOTIFICACIONES:** Todo aviso, solicitud o notificación entre las partes, relacionados con el presente contrato, deberá hacerse por escrito y deberá ser entregado al destinatario en las respectivas direcciones que se fijaron en el encabezamiento del presente documento. ----------
- **CLAUSULA NOVENA - CONDICIONES DE PAGO:** Una vez recibidos los bienes, los pagos se realizarán en forma mensual en la tesorería municipal previa presentación de la factura legal correspondiente.-
- **CLÁUSULA DECIMA – FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051):** EL VENDEDOR deberá garantizar el fiel cumplimiento de este contrato por un monto equivalente al *5% del valor total del contrato* A tal efecto, deberá presentar al Contratante una garantía de cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente establecido en la Sección IV de los Documentos de Licitación.----------
- **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA – OBLIGACIONES:** Las partes se obligan a cumplir con todos los términos del presente contrato y las disposiciones conexas emergentes de conformidad a las disposiciones legales y administrativas vigentes. ----------
- **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA– ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.** Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, **salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.**
- **CLÁUSULA DECIMA TERCERA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)** Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme

Lucrecia Fdez Trinidad
C.I. 1.170706

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DEL PARANA
INTENDENCIA

CLÁUSULA DECIMA TERCERA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051) Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato "Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato. Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Encarnación, República del Paraguay".------ En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Pedro de Paraná, República del Paraguay.----------

Lucrecia L. de Trinidad C.I. 170706

Sra. Lucrecia Lambaré de Trinidad

EL VENDEDOR

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DEL PARANÁ INTENDENCIA

Claudio Acevedo
Secretario General Interino

Nelson Alvarez
Intendente Municipal